100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.868 - 026/16 PARANA, jueves 11 de febrero de 2016 EDICION: 14 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2415 MS

Paraná, 22 de julio de 2015

Reconociendo el pago de los adicionales otorgados mediante Ley 8281 de Salud Mental y su Decreto Reglamentario Nº 2175/90 a favor del agente Leopoldo Javier Izaguirre, DNI N° 16.273.960, por dedicación exclusiva y del adicional por riesgo, por el período comprendido desde el 06.7.10 al 28.2.14.

Encuadrando la presente gestión en los alcances previstos en la Ley 8281 y su Decreto Reglamentario N° 2175/90.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar los adicionales de Salud Mental a favor del agente Leopoldo Javier Izaguirre, DNI Nº 16.273.960, conforme a lo reconocido en el presente texto normativo.

— — —

DECRETO Nº 2416 MS

RECHAZANDO DECRETO

Paraná, 22 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Dr. Albero Arturo Schatz, DNI N° 8.420.514, con patrocinio letrado del abogado Carlos José Francisco Scharn, interpone recurso de revocatoria parcial contra el Decreto Nº 1027/13 MS, que dispuso reconocer las funciones desempeñadas como Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por el período comprendido entre el 22.2.10 y el 13.10.11, sin la retroactividad solicitada por el ex agente; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar el aspecto formal de la cuestión no surge de las constancias agregadas en estas actuaciones la fecha de notificación fehaciente del acto impugnado -salvo los dichos del recurrente a fs. 126-, no resulta posible verificar si la presentación recursiva ha sido efectuada en debido tiempo, no obstante ello, atento al principio de formalismo moderado, aplicable en nuestro derecho administrativo a favor del administrado, corresponde tenerlo presentado en tiempo y forma;

Que al examinar la cuestión material los actuados se inician a fs. 1 con la solicitud articulada por el recurrente, en fecha 26 de junio de 2008, requiriendo el corrimiento de Médico Adjunto a Jefe Interino del Servicio de Cirugía y el pago retroactivo de la diferencia de haberes por su desempeño como Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, desde el 02.1.07, a fs. 11 el Sr. Schatz insiste con el reclamo de diferencia de haberes adeudados manifestando que, habiéndosele notificado del alta, como Jefe de Servicio Interino de Cirugía _ Decreto N° 4475 del 14 de octubre de 2011- y dado que ejerce la función desde el día 1 de enero de 2007, por Disposición Interna N° 195/10, se le debe abonar la función en forma retroactivo a dicha fecha;

Que en primer lugar corresponde señalar que el decreto en crisis reconoce al Dr. Schatz las funciones desempeñadas como Jefe de Servicio Cirugía General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un período cerrado que va desde el 22.2.10 hasta el 13.10.11, contra este acto administrativo se agravia el recurrente por considerar que el mismo le causa gravamen irreparable, Concretamente, se disconforma con el período reconocido manifestando que: "reconocen sólo un período de mi desempeño como Jefe de Servicio de Cirugía, comprendido entre el 22.2.10 al 13.10.11 cuando en realidad me vengo desempeñando ininterrumpidamente en dicho cargo desde el 1.1.07 hasta el presente y que recién cesaré el 1.8.13 por acogerme al beneficio de la jubilación ordinaria común";

Que en virtud de ello solicita se revoque parcialmente el decreto, por contrario imperio y, en consecuencia, se mande a liquidar y abonar las diferencias salariales desde el 01.1.2007 hasta el 13.10.11 con más el Adicional por Responsabilidad Funcional desde el 01.1.07 y hasta el 01.8.13 (fecha de cese de funciones por jubilación ordinaria común);

Que en primer lugar, es importante recordar que, conforme lo estatuye el artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB: "La asignación de función al personal de la Administración Pública Provincial es facultad exclusiva de la autoridad de nombramiento", desde esta perspectiva, la legislación vigente impone como condición ineludible que la atribución de funciones al agente, así como el reconocimiento del adicional, se deben disponer por autoridad competente, de ello se sigue que el Director de un Hospital no puede asignar o reconocer válidamente el desempeño de funciones jerárquicas, aún previstas en las estructuras orgánicas vigentes, con lo cual, menos aún puede reconocer funciones inexistentes;

Que siendo ello así, la Disposición Interna N° 195/10 -por la que el Director del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, ha-

bía asignado las funciones de Jefe de Servicio de Cirugía al Dr. Schatz, a partir del 01.1.07- porta un vicio de incompetencia en razón del grado que no ha sido subsanado, queda claro entonces que, en el sub lite, las funciones desempeñadas no le fueron asignadas formalmente y por autoridad competente al recurrente sino a partir del dictado del Decreto N° 4475 de fecha 14 de Octubre de 2011 que crea los distintos Servicios Profesionales Médicos dependientes del nosocomio en cuestión, entre los que se encuentra el Servicio Cirugía General, y designa interinamente Dr. Schatz a cargo del mismo;

Que ahora bien, de la atenta lectura del Decreto N° 4475/11 surge que el mismo no sólo que no ratificó la Disposición Interna N° 195/10, con lo cual aquel vicio de incompetencia se hubiera saneado, sino que, expresamente, dejó sin efectos todas las designaciones interinas que hasta entonces, tenían los profesionales en el nosocomio, sin reconocer retroactivamente las funciones desempeñadas, es así que, atendiendo al contenido del decreto del Sr. Gobernador, considero que dicho acto administrativo, debió ser atacado por el interesado, si estimaba que le causaba agravio, y, al no haber interpuesto en su momento las medidas recursivas previstos por la Ley de Trámites Administrativos, en los plazos establecidos al efecto, corresponde válidamente concluir que el acto se encuentra firme y consentido, resultando incompatible su vigencia con la pretensión recursiva que ahora articula;

Que el Superior Tribunal de Justicia, en reiteradas oportunidades ha dicho que, no basta con sólo pretender "el reconocimiento de un supuesto derecho desconocido o vulnerado, sino que es condición indispensable impugnar todos los actos supuestamente vulneratorios de los derechos administrativos reclamados, máxime cuando en la saga de resoluciones que han precedido al acto causatorio de ésto se han esgrimido fundamentos sustancialmente distintos, caso contrario los mismos llegan firmes a la instancia contencioso" (vgr. "Velázquez Blas Eduardo c/ IOSPER s/ DCA - 23/05/96-), en este esquema y si bien el reclamo del galeno debió rechazarse conforme las consideraciones antes apuntadas, vale aclarar que el reconocimiento efectuado a través del acto atacado (Decreto N° 1027/13 MS) no puede vulnerarse en esta instancia, puesto que se estaría reformando la decisión en perjuicio del propio particular, lo cual está vedado por la aplicación al ordenamiento jurídico administrativo del principio procesal de la prohibición de la "reformatio in peius";

Que por último, y con relación a lo pretensión de reconocimiento y pago del adicional desde 14.10.2011 y hasta la fecha de cese por jubilación ordinaria común, corresponde señalar que, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud a fs. 100 y fs. 118, con el dictado del Decreto N° 4475/11, de fecha 14.10.2011, se regularizó la situación del galeno comenzando a percibir sus haberes como Jefe de Servicio de Cirugía General;

Que conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde rechazar el recurso de revocatoria parcial contra el Decreto Nº 1027/13 MS, interpuesto por el Dr. Albero Arturo Schatz, DNI N° 8.420.514, con patrocinio letrado del abogado Carlos José Francisco Scharn;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la pertinente intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria parcial impetrado contra el Decreto N° 1027/13 MS, por el Dr. Albero Arturo Schatz, DNI. N° 8.420.514, con patrocinio letrado del abogado Carlos José Francisco Scharn, que dispuso reconocer las funciones desempeñadas como Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por el período comprendido entre el 22.2.10 y el 13.10.11, sin la retroactividad solicitada por el ex agente en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud de lo dispuesto en el presente decreto mediante cédula al domicilio de calle J. M. Estrada N° 262 de Concordia, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 2553 MS

Paraná, 31 de julio de 2015

Concediendo licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el término de 9 meses a partir del 03.8.2015, a la agente Andrea Cecilia Malleville, Legajo N° 141.621, agente que revista en categoría 2 - Tramo "C", Carrera Profesional - Escalafón General dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE, aplicable en virtud de las disposiciones estatuidas en el Art. 52° de la Ley N° 9755 modif. por Ley N° 9811.

— — —

DECRETO Nº 2570 MS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 31 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto el día 31 de marzo del año en curso por el Cr. Mariano Adolfo Camoirano en su carácter de Secretario de Salud y por el Ing. Omar Enrique Berardi en su calidad de Decano de la Facultad;

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un sistema de investigación, cooperación, asesoramiento, desarrollo y capacitación entre ambas instituciones;

Que las tareas específicas se instrumentarán mediante convenios particulares, donde se detallarán los objetivos, planes de trabajo plazos de ejecución equipamiento, personal, financiamiento, obligaciones y todo otro aporte en especie y/o servicio a cargo de cada una de las partes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el convenio marco de cooperación mutua celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional suscripto el día 31 de marzo del corriente año, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, conforme facultad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 2571 MS

Paraná, 31 de julio de 2015

Reconociendo las funciones desempeñadas como Administradora del Hospital "General San Martín" de Villa Clara -Dpto. Villaguay, a la agente Ana María Solari, DNI Nº 16.610.400- categoría 5- Carrera Administrativa -Supervisión - Escalafón General, a partir de la fecha 13.11.13 hasta la fecha del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión dentro de lo establecido por los Decretos N° 5384/03 GOB, N° 7376/08, N° 4458/90 MGJOSP -Anexo I -Punto G y lo dispuesto por el Decreto N° 2426/04 GOB.

Asignando las funciones de Administradora a la agente Ana María Solari, DNI N° 16.610.400 categoría 5 - ambas Carrera Administrativa -Supervisión Escalafón General, del hospital "General San Martín" de Villa Clara -Dpto. Villaguay, en forma transitoria, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en las mismas.

Otorgando el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Ana María Solari, DNI N° 16.610.400- categoría 5 - Carrera Administrativa - Supervisión- Escalafón General, del Hospital "General San Martín" de Villa Clara -Dpto. Villaguay, atento a lo dispuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la agente Ana María Solari, DNI N° 16.610.400, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

— — —

DECRETO Nº 2572 MS

Paraná, 31 de julio de 2015

Aceptando lo renuncia presentada por la agente Gabriela Torregrosa, DNI Nº 21.073.240, Legajo N° 145.701, quien revista en el cargo, categoría 05 - Carrera Profesional - Tramo C - Escalafón General - del Hospital "9 de Julio" de La Paz, a partir del 11.9.08 ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente Torregrosa, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2342 MPIyS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obra celebrados oportunamente entre el Sr. José Daniel Irigoyen, DNI N° 8.441.347, en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios Y la Sra. Cecilia Bentancourt, DNI N° 34.660.487 y el Sr. Rodrigo Andrés Ipperi, DNI N° 37.293.739, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte del presente.

Facultando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de la Sra. Cecilia Bentancourt. DNI N° 34.660.487 y el Sr. Rodrigo Andrés

Ipperi, DNI N° 37.293.739, de acuerdo a los contratos aprobados y conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, contra presentación de la factura conformada, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2354 MPIyS

Paraná, 20 de julio de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 - Ley N° 10.338, en lo que se refiere a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura Construcciones, conforme se discrimina en planilla Anexo III, que se adjunta al presente.

Reubicando al agente Jorge Adrián Rizzo, DNI Nº 20.528.132, Legajo Nº 169.330, en una categoría 7 de la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme al detalle del Anexo III, que adjunto forma parte integrante de la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar el pago de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2355 MPIyS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Ing. Raúl Eduardo Arroyo LE N° 8.078.612, en su carácter de Secretario de Energía y el Sr. Alejandro Francisco Ugarte DNI N° 23.880.919, por que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, el que agregado forma parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 27° - inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley de Contabilidad N° 5140 (to. por Decreto N° 404/95 MEOSP) y su concordante con el artículo 142° - inciso 4) - apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP, como así también en las disposiciones del Decreto N° 3722/08 GOB, Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los pagos establecidos en el contrato aprobado, previa presentación de factura correspondiente y constancia de trabajo, por el período contractual, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2356 MPIyS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Ing. Raúl Eduardo Arroyo LE N° 8.078.612, en su carácter de Secretario de Energía y el Lic. Daniel Raúl Richard, DNI N° 17.722.985, por que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, el que agregado forma parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 27° - inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley de Contabilidad N° 5140 (to por Decreto N° 404/95 MEOSP) y su concordante con el artículo 142° - inciso 4) - apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP, como así también en las disposiciones del Decreto N° 3722/08 GOB, Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los pagos establecidos en el contrato aprobado, previa presentación de factura correspondiente y constancia de trabajo, por el período contractual, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2357 MPIyS

Paraná, 20 de julio de 2015

Aprobando una partida ampliatoria de $ 4.807,18, con destino la obra “Reparaciones Generales Escuela N° 7 “Cala” - Distrito Sauce - Departamento Nogoyá”, a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 1298/14 SMOySP.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 7 “Cala” del Departamento Nogoyá, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 7 “Cala” del Departamento Nogoyá, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 2378 MPIyS

Paraná, 22 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Hidráulica para efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra: “Construcción de Desagües Urbanos Barrio Palomar - Etapa 2° - Ciudad de Santa Elena - Departamento La Paz”, con un presupuesto oficial de $ 4.179.743,46, a valores del mes de abril/2015, y un plazo de ejecución de obra de 240 días corridos, de conformidad a los pliegos general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB y Resolución N° 20/15 DH norma que aprobó el proyecto de obra, y el presupuesto oficial de la misma, respectivamente.

Autorizando a la Dirección de Hidráulica a invertir, en el presente ejercicio hasta la suma de $ 2.000.000,00, con destino a la ejecución de la obra autorizada, previéndose incorporar el monto restante en el anteproyecto año 2016 para atender las erogaciones emergentes.

Encuadrando el presente trámite en las prescripciones de los artículos 9°, inciso a), 10°, inciso a), punto 1) y 12° -primer párrafo del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 - ratificado por Ley 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y artículo 17º, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP, texto único ordenado de la Ley 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, en razón a que el presente trámite tiene incidencia en dos ejercicios, dado el plazo de ejecución de la obra.

— — —

DECRETO Nº 2381 MPIyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 129 MPIyS de fecha 30 de enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal en su artículo 2° se incorpora al Anexo I “Inmuebles titularidad de EPEER Residual a transferir al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos”, del Decreto N° 4959/13 MPIyS, un inmueble ubicado en calle Salvador Caputto s/n, con una superficie de 4070 m2; y

Que en dicho inmueble se construirá el “Centro de Atención y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos”, cuyo proyecto fue modificado por lo que se necesita una superficie mayor a la indicada en el citado decreto, razón por la cual procede rectificar el mismo, siendo la superficie a utilizar de 20334,20 m2;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto N° 129/15 MPIyS, en su artículo 2° - donde dice “Superficie: 4.070 m2” debe decir “Superficie: 20334,20 m2”, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen la actuaciones a la Secretaría de Energía para debido trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 2508 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad de asegurar la ejecución de las tramas viales, de los diferentes complejos habitacionales distribuidos en toda la Provincia el colector cloacal Tibiletti como también obras de ampliación del sistema cloacal y desagües pluviales en la localidad de Colonia Avellaneda;

Que han tomado intervención la Asesora Legal del I.A.P.V. la Contaduría General, la Tesorería General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, manifestando que resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los artículo 14º y 16º de la Ley N° 10.338 - Presupuesto año 2015; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 Ley N° 10.338 mediante ampliación de créditos por la suma de pesos dieciséis millones doscientos mil ($ 16.200.000) y mediante transferencia compensatoria de créditos por la

suma de pesos ochenta y cuatro millones ($ 84.000.000), en la Jurisdicción 25- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en planillas analítica del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de proyectos de inversión, obras y actividades, conforme se detalla en planillas que anexas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de los artículos 14° y 16° de la Ley Nº 10.338 - Presupuesto 2015.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 1º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 2532 MPIyS

Paraná, 28 de julio de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015, establecido por Ley Nº 10.338 en la Jurisdicción 10: Gobernación - Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 185.669,00, según planilla analítica del gasto que anexa, integra el presente texto legal.

Otorgando al Club Atlético Barrio Norte de la ciudad de Gualeguay, con personería jurídica Resolución N° 1618 del 19 de septiembre de 1955, bajo Matrícula N° 1223, otorgada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, un subsidio no reintegrable por la suma de $ 185.668,12, con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) y con destino al pago de la obra de eficiencia energética consistente en la iluminación del campo de deportes para la práctica del fútbol de esa institución ubicado en las calles Soberanía y San Martín de la ciudad de Gualeguay.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a abonar al Club Atlético Barrio Norte en la persona de su Presidente Don Miguel Amadeo Cosso, DNI N° 13.673.196, por el sistema de libramientos, el importe dispuesto, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2533 MPIyS

MODIFCANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es con el objeto de adecuar el plan de obras vigente a las necesidades reales, por un monto de $ 1.350.000; por lo que se elaboraron las planillas analíticas del gasto, de proyectos de inversión y del recurso; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto en lo que es de su competencia; y

Que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 14° de la Ley Nº 10338;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil ($ 1.350.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, de recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones, que como anexas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 2535 MPIyS

Paraná, 29 de julio de 2015

Reconociendo el pago por $66.000, a la Srta. Melissa Janet Puigarnau, DNI N° 32.831.145, en concepto de honorarios correspondientes a la ejecución de obra asignada en el ámbito de la Dirección de Transporte durante el período comprendido entre el 4 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Infraestructura y Servicios, a efectivizar el pago que resulte de lo dispuesto, a favor de la Srta. Melissa Janet Puigarnau, DNI N° 32.831.145.

— — —

DECRETO Nº 2536 MPIyS

Paraná, 29 de julio de 2015

Reconociendo el pago por $ 66.000 al Sr. Facundo Ezequiel Abrego Ibañez, DNI N° 37.703.030, en concepto de honorarios, correspondientes a la ejecución de obra asignada en el ámbito de la Dirección de Transporte, durante el período comprendido entre al 4 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a efectivizar el pago que resulte de lo dispuesto, a favor del Sr. Facundo Ezequiel Abrego Ibañez, DNI N° 37.703.030.

— — —

DECRETO Nº 2537 MPIyS

Paraná, 29 de julio de 2015

Reconociendo el pago por $ 66.000 al Sr. Federico Daniel Mosqueda, DNI N° 21.839.308, en concepto de honorarios, correspondientes a la ejecución de obra asignada en el ámbito de la Dirección de Transporte, durante el período comprendido entre el 4 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectivizar el pago que resulte de lo dispuesto, a favor del Sr. Federico Daniel Mosqueda, DNI N° 21.839.308.

— — —

DECRETO Nº 2552 MPIyS

Paraná, 29 de julio de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de $ 500.000, según detalle de la planilla analítica del gasto que anexa, acompaña.

Modificando el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, acorde con el detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades modificadas que forman parte integrante del presente texto legal.

Otorgando un aporte no reintegrable por un total de $ 500.000, a favor de la Municipalidad de Chajarí - Departamento Federación, en la persona del Presidente Municipal de dicha localidad, Profesor José Luis Panozzo, DNI N° 22.246.282, destinado a la obra “Nuevo Edificio y Gimnasio Cubierto Escuela Secundaria D-202 “General José de San Martín” - 1° Etapa - Barrio Salto - Chajarí - Departamento Federación”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, previa emisión de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectuar el pago de un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000, destinado a la obra “Nuevo Edificio y Gimnasio Cubierto Escuela Secundaria D-202 “General José de San Martín” 1º Etapa - Barrio Salto - Chajarí - Departamento Federación”, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheques, que serán librados a nombre del Presidente Municipal de Chajarí - Departamento Federación, Profesor José Luis Panozzo, DNI N° 22.246.282, conforme lo estipulado en el cláusula 4° del convenio aprobado por Decreto 4416/14 MPIyS. Debiendo la Municipalidad efectuar las rendiciones de gastos, mediante recibos debidamente conformados, de acuerdo a las normativas vigentes en la materia.

— — —

DECRETO Nº 2573 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2015

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la Firma Ernesto Ricardo Hornus S.A., por un monto total de $ 100.799,08 en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 20 RPP y anexo, N° 21 RP y anexo, correspondientes a la obra “Restauración y Puesta en Valor Escuela Normal Superior N° 4 “Olegario Víctor Andrade” - Gualeguaychú Departamento Gualeguaychú”, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 102 SSAyC de fecha 14 de abril de 2015, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 y Decreto Nº 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 2574 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2015

Aprobando una partida ampliatoria de $ 504.992.46, con destino a la obra “Construcción de aulas y reparaciones generales Escuela Nº 176 “Guillermo Saraví” - Estación Las Garzas - Departamento Paraná”.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del

convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 176 "Guillermo Saraví" del Departamento Paraná, la cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría previo a efectuar la entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 176 "Guillermo Saravi" del Departamento Paraná, efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa, la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351- ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también del Decreto N° 4693/91 MGJOySP.

— — —

DECRETO Nº 2575 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2015

Aprobando una partida ampliatoria de $ 23.697,43, que permita cubrir la presente erogación correspondiente a la obra "Reparaciones Generales Escuela N° 153 "Juan Pedro Aguirre" - Tabossi- Departamento Paraná".

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10° inciso a), apartado 4° y artículo 12° inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351- ratificado por Ley Nº 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria "Juan P. Aguirre", de María Grande Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría previo a efectuar la entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria "Juan P. Aguirre" de María Grande Departamento Paraná, efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 2576 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2015

Aprobando una partida ampliatoria de $ 25.355,94, con destino a cubrir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado mediante Resolución Nº 1614 SMOySP de fecha 06 de noviembre de 2014, correspondiente a la obra: "Reparación Escuela N° 65 "Aconcagua" - Distrito Tacuaras - Departamento La Paz".

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10° inciso a), apartado 4° y artículo 12° inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351- ratificado por Ley Nº 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del convenio con la Sociedad Cooperadora de la Escuela N° 65 "Aconcagua" del Distrito Tacuaras, Departamento La Paz, el cual deberá obrar en poder de la dirección previo a efectuar la entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheque que será librado a nombre de la Sociedad Cooperadora de la Escuela Nº 65 "Aconcagua" del Distrito Tacuaras, Departamento La Paz, efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 51 ATER

INCORPORANDO INCISO A RESOLUCION

Paraná, 2 de febrero de 2016

VISTO:

La Resolución N° 51/12 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administradora Tributaria, a través de las Resoluciones N° 16/12 ATER y N° 28/12 ATER ha impuesto para los contratistas y proveedores del Estado la obligación de presentar un Certificado de Libre Deuda o de Regularización de Deuda por Impuestos Provinciales, como un requisito ineludible para actuar como tales y recibir pagos; y

Que en el marco de estas disposiciones y atendiendo al carácter de determinados sujetos-empresas que prestan servicios u ofrecen bienes a la Provincia y a los Municipios, se resolvió desde el Organismo eximir de la presentación de los certificados antes mencionados a las Empresas del Estado Provincial y Municipal y a aquellas en las que éstos tuviesen participación accionaria, todo lo cual fue plasmado en la Resolución N° 51/12 ATER; y

Que no obstante y pese a que el espíritu y la finalidad de la norma ha sido excluir de la obligación impuesta por las Resoluciones N° 16/12 ATER y N° 28/12 ATER a la totalidad de las Empresas del Estado o con participación estatal, concibiendo al Estado en todas sus órbitas, se han presentado situaciones en las que los contratistas o proveedores son Empresas del Estado Nacional o con participación accionaria de éste que, por una falta en la redacción de la norma, no han quedado excluidas de dicha obligación; y

Que, sin perjuicio de lo dicho en el considerando anterior, debe tenerse presente la amplitud alcanzada por la política de diversificación de inversiones llevada adelante por la Administradora Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, y en consecuencia limitar los alcances de la eximición de la presentación de los certificados mencionados a aquellas empresas donde la participación accionaria del Estado Nacional resulte mayoritaria; y

Que conforme a lo expuesto precedentemente y considerando al Estado como un todo, en su órbita Nacional, Provincial y Municipal, se torna necesario ampliar el alcance del Artículo 3° de la Resolución N° 51/12 ATER; y

Que en las presentes actuaciones han tomado intervención de su competencia el Departamento Legislación y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal vigente y la Ley N° 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Incorpórase como inciso c) del Artículo 3° de la Resolución N° 51/12 ATER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"…c) Las Empresas del Estado Nacional en las que éste tenga participación accionaria mayoritaria."

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Granetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ringa Hortensia s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 17437, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA RINGA, MI 4.719.613, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2015 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003154 3 v./11.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secreta-

ría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Filano José s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28687, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FILANO JOSE RODRIGUEZ, MI 2.066.223, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29-01-1996. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2015 – **Norma V. Ceballos,** secretaria.

F.C.S. 502-00003158 3 v./11.2.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18833, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MARTINEZ, MI N° 7.654.524, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/03/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de noviembre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003159 3 v./11.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lust Christian Xavier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18300, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CHRISTIAN XAVIER LUST, DNI Nº 31.756.415, cuyo fallecimiento ocurrió el día 14 de agosto de 2012, en Paraná (ER), vecino que fuera del Dpto. Diamante.

Paraná, 10 de diciembre de 2015 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00003179 3 v./12.2.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria suplente, Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Conde de Natta, María Ernestina s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 11490, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MARIA ERNESTINA CONDE DE NATTA, quien falleciera el día 2 de marzo de 2008, DNI N° F5.067.568, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, (E. Ríos), para que así lo acrediten bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 9 de octubre de 2015. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1 (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Ernestina Conde de Natta, MI N° 5.067.568, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994, 4. (..) 5. (..) 6.(..) 7.(..). A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial interino". Publíquese por tres días.

Concordia, 04 de noviembre de 2015 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003152 3 v./11.2.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Velmartino Amadeo Ruben s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9651, año 2015), iniciado el 10/12/2015, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMADEO RUBEN VELMARTINO, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 23/09/2015, en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del CPCC.

Gualeguay, 29 de diciembre de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003151 3 v./11.2.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alippi María Cecilia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5866, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CECILIA ALIPPI, MI 27.783.795, fallecida el día 01 de octubre de 2014, en Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2015 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003155 3 v./11.2.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María E. Rodríguez, en los autos caratulados "Gimenez Romulo; Gimenez Yrineo y Manso María Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9575, año 2014, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, YRINEO GIMENEZ, DNI N° 1.959.735, nacido el día 26 de agosto de 1893, que falleció el día 1° de julio de 1979, estando domiciliado en la ciudad de Gualeguaychú en Suburbio Norte, ROMULO GIMENEZ, DNI N° 1.960.562, nacido el día 6 de julio de 1889, que falleció el día 3 de abril de 1974, habiendo estado domiciliado en ciudad de Gualeguaychú Suburbio Norte y MARIA CATALINA MANZO, DNI N° 1.493.566, nacida el 14 de mayo de 1923, falleció el día 24 de febrero de 1989 y habiendo estado domiciliada en la ciudad de Gualeguaychú Suburbio Norte 8va. Sección Gchú, Entre Ríos, todos ellos quienes fueran vecinos de esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres días. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2015 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003156 3 v./11.2.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Arismendi Benigna Silvia y Cabrera Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7430, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de PEDRO CABRERA y BENIGNA SILVIA ARISMENDI, vecinos que fueron de Nogoyá, Dpto. Nogoyá (ER), y fallecidos en la misma, Pedro Cabrera en fecha 22.5.1990 y Benigna Silvia Arismendi, en fecha 8.12.1986. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 15 de junio de 2015 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00003185 3 v./12.2.16

— — —

SAN SALVADOR

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Julio César Marcogiuseppe (int.), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (int), en los autos caratulados "Sauer, Jorge Federico s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1851), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de JORGE FEDERICO SAUER, LE N° 5.810.967, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido en intestado en la ciudad de Concordia (ER), en fecha 25 de diciembre de 2007. Publíquese por tres días.

San Salvador, 01 de febrero de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00003166 3 v./11.2.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Palacios Daniel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 22396, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DANILO RAMON PALACIOS, DNI N° 05.097.181, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 8.5.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de diciembre de 2015 – **Alejandra Maroevich,** secretaria.

F.C.S. 502-00003189 1 v./11.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Balestra Elena Catalina, Enberg Charles Leonardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14203, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CHARLES LEONARDO ENBERG, MI Nº 5.909.399, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.11.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de diciembre de 2015 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00003192 3 v./15.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Belas Andrés Itatí s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANDRES ITATI BELAS, DNI N° 5.866.699, vecino que fuera

del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo (ER), en fecha 19.3.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de diciembre de 2015 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00003202 1 v./11.2.16

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia (ER), del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Decostanzio César Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 5688, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de CESAR ALBERTO DECOSTANZIO, DNI 5.821.133, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER), fallecido en Concordia (ER), en fecha 2 de octubre de 2015.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de noviembre de 2015. Visto: ... Lo peticionado... Resuelvo: ... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de César Alberto Decostanzio, DNI N° 5.821.133, vecino que fue de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Concordia, 23 de diciembre de 2015 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003191 3 v./15.2.16

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos "Domé Daniel Adrián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11760, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DANIEL ADRIAN DOME, DNI 18.006.384, fallecido el 9 de mayo de 2015, en Paraná (ER); vecino que fuera de la localidad de Aldea Brasilera, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de julio de 2015 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00003190 3 v./15.2.16

— — —

FELICIANO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano (ER); Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados "Retamoso o Retamozo Vicenta s/ Sucesorio", Expte. N° 1118, año 2011, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derecho al os bienes dejados por la causante VICENTA RETAMOSO o RETAMOZO, de nacionalidad argentina, nacida en el Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos y que falleciera a los 40 años de edad en Distrito Chañar, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos, el día 21 de mayo de 1956, con último domicilio en Distrito Chañar, Dpto. Feliciano (ER), para que en dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, 15 de diciembre de 2015 – **Ana Emilce Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00003193 3 v./15.2.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del despacho, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz Simeon Eladio, Carmona Agripina, Muñoz María Eva, Muñoz Eladio Benito e Hiquis Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° M-101, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado AGUSTIN HIQUIS, MI 5.837.858, fallecido el día 21 de abril de 1994, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2015 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003195 3 v./15.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "León Francisco Olegario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10138, cita y emplaza por diez (10) días, a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO OLEGARIO LEON, MI N° 5.883.278, fallecido el 5 de agosto de 2015, en Urdinarrain, vecino con último domicilio en P. Francisco Kaúl N° 637, de la ciudad de Urdinarrain. Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2015 – **María Elina Rodríguez**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003196 3 v./15.2.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a JOHANA SARA PAIVA

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Transición N° 4, de esta ciudad, Dr. Humberto Franchi, se cita y emplaza a JOHANA SARA PAIVA, domicilio, DNI N° 36.651.498, último domicilio conocido en calle 937 al final, de esta ciudad de Paraná, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a designar abogado defensor en la causa 16282, caratulada "Paiva Johana Sara y Andino Brenda Noemí s/ Tenencia ilegítima de arma de fuego", bajo apercibimientos de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención.

Deberá ser acompañado por abogado defensor, y en caso de carecer de medios económicos, será asistido por el defensor oficial.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 22 de diciembre de 2015. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a la imputada Johana Sara Paiva, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, a fin de que comparezca a designar abogado defensor. Notifíquese. Fdo. Dr. Humberto O. Franchi, Juez de Transición suplente. Ante mí. Dr. Pablo Nicolás Zoff, secretario suplente".

Paraná, 22 de diciembre de 2015 – **Pablo N. Zoff,** secretaria supl.

12824 5 v./12.2.16

— — —

a VICTOR OSCAR GONZALEZ y otros

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Transición N° 4, de esta ciudad, Dr. Humberto O. Franchi, se cita y emplaza a VICTOR OSCAR GONZALEZ, DNI N° 20.293.712, con último domicilio conocido en calle Bº 9 de Julio, casa 126, de Paraná, a ARGENTINO ALEJANDRO MONZON, DNI N° 26.564.266, con último domicilio conocido en B° López Jordán, casa 2655, de Paraná, y a JUAN PABLO LENART, DNI N° 29.723.115, con último domicilio conocido en calle Emilio Carafa N° 1365, de Paraná, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezcan a prestar declaración testimonial, en la causa 11088, caratulada "Cardoso Alejandro s/ Falsedad ideológica (en perj. de Raiteri Fernando Javier)".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 22 de diciembre de 2015. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese a Víctor González, Argentino Alejandro Monzón y Juan Pablo Lenart, mediante edicto en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, a fin de que comparezcan a prestar declaración testimonial respectivamente. Fdo. Dr. Humberto O. Franchi, Juez de Transición Nº 4. Ante mí. Dr. Pablo Nicolás Zoff, secretario suplente".

Paraná, 22 de diciembre de 2015 – **Pablo N. Zoff**, secretaria supl.

12825 5 v./12.2.16

— — —

a MARIA DEL CARMEN FUENTES

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Transición Nº 4, de esta ciudad, Dr. Humberto Franchi, se cita y emplaza a MARIA DEL CARMEN FUENTES, con último domicilio conocido en calle Colombia Nº 301 y calle Ituzaingó al final del pasillo, siendo una propiedad situada sobre el Norte, acera Norte entre numerales 629 y 678 de Paraná, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración testimonial en la causa Nº 14585, caratulada "Strack Fernando Ramón, Ibarra Lucas Gustavo s/ Robo (en perj. de Vera Ariel (y apiolada Nº 2226 flia. 2 Sec. 2))".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 1 de febrero de 2016. (...) Conforme las constancias que anteceden, cítese mediante edicto a María del Carmen Fuentes, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, a fin de que comparezca a prestar declaración testimonial. Notifíquese. Fdo. Dr. Humberto Franchi, Juez Juzg. Transición Nº 4. Ante mí: Dr. Ignacio Aramberry, abogado secretario".

Paraná, 1 de febrero de 2016 – **Pablo Nicolás Zoff,** secretario supl.

12829 5 v./15.2.16

— — —

VICTORIA

a CLAUDIO MARTIN FERREYRA

El que suscribe, secretario del Juzgado de Paz, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Analía L. Benavento, en los autos caratulados "Otegui Edgardo Daniel c/ Ferreyra Claudio Martín s/ Ejecutivo", Expte. N° 2116, cita y emplaza al demandado CLAUDIO MARTIN FERREYRA, MI N° 28.468.013, con último domicilio conocido en calle Lamadrid y 33 Orientales, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo dispuesto por el Art. 477 del CPCC, a contar desde la última publicación, que se realizará por dos veces, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, de conformidad a lo normado por los artículos 329, 142, 143 y 144 del CPCC.

Victoria, noviembre de 2015 – **José A. Valebella,** secretario.

F.C.S. 502-00003175 2 v./11.2.16

— — —

a LUIS LEZCANO

El que suscribe, secretario del Juzgado de Paz, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Analía L. Benavento, en los autos caratulados "Otegui Edgardo Daniel c/ Lezcano Luis s/ Ejecutivo", Expte. N° 2319, año 2011, cita y emplaza al

demandado LUIS LEZCANO, MI N° 23.871.487, con último domicilio conocido en calle Pte. Perón y Bv. Moreno, de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo dispuesto por el Art. 477 del CPCC, a contar desde la última publicación, que se realizará por dos veces, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, de conformidad a lo normado por los artículos 329, 142, 143 y 144 del CPCC.

Victoria, 18 de noviembre de 2015 – **José A. Valebella,** secretario.

F.C.S. 502-00003176 2 v./11.2.16

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por José María Klocker
Matr. 431 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 10, de la ciudad de Paraná (ER); Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto que en los autos caratulados "Ferrer Atuel Facundo c/ Tropini Eduardo Alberto s/ Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 34.186, iniciado el 1.9.2014, el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta el día 22 de marzo de 2016, a las 11 horas, en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434, de la ciudad de Paraná (ER); en presencia de la actuaria al contado, al mejor postor y por la base fijada por el acreedor hipotecario de pesos trescientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve ($ 386.059) los inmuebles embargados en autos propiedad del demandado Sr. Eduardo Alberto Tropini, DNI Nº 13.163.620, a saber:

a) Matrícula Nº 160.050, plano de mensura Nº 19.772, con una superficie de 400 m2., ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Quebracho, ciudad de Viale, planta urbana, manzana Nº 70, con domicilio parcelario calle 3 de Febrero s/n, a 34 metros de la calle M. Estrada; y b) matrícula Nº 161.148, plano de mensura Nº 130.551, con una superficie de 160 m2., ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Quebracho, ciudad de Viale, planta urbana, lote dos, manzana Nº 70, lote interno para anexar a plano Nº 19.772, con acceso por calle 3 de Febrero; y cuyas características se consignan en los testimonios de fs. 116/118 y 123/125.

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el día 22 de marzo de 2016 a las 11.15 horas, con reducción del 25% de la base fijada suma que asciende a la de pesos doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con veinticinco centavos ($ 289.544,25), en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurridos quince minutos se procederá a una nueva sin base.

Títulos: agregados en autos. Estado de ocupación: Los inmuebles se encuentran desocupados y libres de ocupantes. Días de visitas: desde la publicación del presente y hasta el día 21 de marzo de 2016, sin restricciones por tratarse de dos lotes baldíos libres de ocupantes.

Horarios de visitas: sin restricciones. Seña: la seña es del 10% del monto de la compra y a cuenta de dicho monto. Comisión del martillero: 4% más el IVA sobre el monto de venta.

Condiciones generales: quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del valor de la compra como seña, el 4% más el IVA correspondiente a la comisión del martillero, el saldo como así también el sellado previsto por el Art. 195 del Código Fiscal y Art. 13 Inc. 5º a), de la Ley Impositiva, a abonarse contra la aprobación del remate, Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. citado y se fije una nueva fecha de subasta.

Se hace saber que los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. También se hace saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción, Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial, el impuesto establecido por el Art. 13 Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 195 y ss del Código Fiscal.

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.

Se deja constancia que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art.145 del Código Fiscal. Así también que no se admitirá la compra en comisión, Art. 584 bis del CPCC.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Informes y consultas al martillero, Corrientes Nº 348, Paraná (ER), Tel. 0343 4312967 – 155-046457.

Secretaría, 4 de febrero de 2016 – **Romina Otaño,** secretaria.

F.C.S. 502-00003178 2 v./11.2.16

USUCAPION

ANTERIORES

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2, de La Paz (ER), Dr. Silvio Santiago Calleja, Secretaría única del escribano Angel L.A. Locatelli, cita y emplaza en los autos "Hormachea Luis María c/ Duarte Rito y otra y/o sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos al inmueble ... s/ Usucapión", Nº de Ent. 5262, folio 223, año 2015, a Rito Duarte y Silveria Zárate de Duarte y/o sus herederos y/o sucesores, como asimismo a quienes se consideren con derecho al inmueble motivo de esta litis, inscripto al tomo 34, folio 1208, DULP, se encuentra ubicado en Dpto. La Paz, Municipio de La Paz, ampliación zona urbana, sección 4, grupo de quintas Nº 17, manzana 8, domicilio parcelario calle San Martín Nº 2166, y que según plano Nº 33421, practicado por el agrimensor Juan José Sucarrat, a los fines del presente, consta de una superficie de cuatrocientos trece metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (413,61 m2.), lindando:

Al NORTE: recta (1-2) amojonada y en parte por línea interior de pared al rumbo S 80º 12' E de 35,52 m., lindando con Cayetano Almada (plano Nº 9829).

ESTE: recta (2-3) amojonada y alambrada al rumbo S 09º 48' O de 11,40 m., lindando con Domingo Scaldaferro y Martina Valdez de Fernández.

SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo N 81º 02' O de 35,75 m., lindando con Idelfonso Ascúa.

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 09º 48' E de 11,76 m,., lindando con calle San Martín, pavimentada, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que los represente.

La Paz, 23 de diciembre de 2015 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 502-00003180 2 v./11.2.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Laboral y Comercial Nº 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos "Todone María Graciela – Usucapión", Expte. Nº 8061, cita y emplaza por el término de 15 días, contados a partir de la última publicación que lo será por dos días, al propietario y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Nogoyá, planta urbana, manzana Nº 272, sito en calle San Luis Nº 666, cuya poseedora fuera Amanda Leonor Goró, MI Nº 5.236.666, de una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados, cincuenta y dos decímetros cuadrados (171,52 m2.), con partida provincial anterior Nº 108.274 y actual Nº 124.427, y plano de mensura Nº 34270, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S 74º 50' E de 11,50 m., que linda con San Luis (pavimentada).

SURESTE: recta (2-3) S 15º 10' O de 14,72 m., que linda con Ramón Angel Rojas.

SUROESTE: recta (3-4) N 74º 29' O de 11,86 m., que linda con Delfina Rojas.

NOROESTE: recta (4-1) N 16º 34' E de 14,65 m., que linda con José María González, para que comparezcan a tomar la intervención bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, con quien se seguirán los trámites de la causa conforme Art. 329 y Art. 669 Inc. 2º y 3º del CPCC.

Nogoyá, 29 de diciembre de 2015 – **Mercedes Olivera de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00003171 2 v./11.2.16

USUCAPION

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, en los autos caratulados "Maidana Lucía y otro c/ Robledo de Rebolloso Benigna s/ Usucapión", Expte. N°5871, o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en el Dpto. Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, planta urbana, sección 1°, manzana N° 771, domicilio parcelario calle Juan Domingo Perón N° 1032, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (240,60 m2.), plano N° 84.709, comprendida dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) N 83° 26' E de 23,90 m., lindando con lote 1 de Jorge Alberto Manevy.

ESTE: recta (2-3) S 5° 55' E de 10,00 m., lindando con calle Juan Domingo Perón.

SUR: recta (3-4) S 83° 30' O de 24,25 m., lindando con María G. Mascheroni y otra.

OESTE: recta (4-1) N 3° 42' O de 10,00 m., lindando con Américo L. Adamo, inscripto en el

Registro Público de la Propiedad Inmueble al tomo 72, folio 2277.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 329 del CPCC. Cítese por edictos a la demandada y/o sus herederos o sucesores, como asimismo a los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que deberá identificarse en los edictos a publicarse, para que comparezcan a juicio a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación la que fuera por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los representen.

La resolución que ordena en su parte pertinente establece: "Gualeguaychú, 5 de noviembre de 2015... De conformidad a lo dispuesto por el Art. 329 del CPCC. Cítese por edictos a la demandada y/o sus herederos o sucesores, como asimismo a los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que deberá identificarse en los edictos a publicarse, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación la que fuera por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente. Fdo. Dr. Leonardo Portela, Juez Civil y Comercial N° 3 a/c despacho".

Gualeguaychú, 3 de diciembre de 2015 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003198 2 v./12.2.16

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Alberto Arculis, Secretaría de quien suscribe, sito en Av. Entre Ríos N° 639, en los autos caratulados "Luján Luis Ramón c/ Weise y Naumann Emma Dolores y otros s/ Usucapión", Expte. 269/15, cita y emplaza a Emma Dolores, Mariana Lisa y Angela Weise y Naumann y Elisa o Elise Naumann, cuyo último domicilio conocido fuere Río Paranacito s/n, y/o sus sucesores y/o toda persona que se considere con derecho sobre un inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, bajo plano 26.559 y partida DGR 07-36025/3, ubicado en la sección 7ª, de Islas del Dpto. Islas del Ibicuy, Distrito Paranacito, con una superficie de veinticuatro hectáreas, setenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas (24 has 75 as y 54 cas), y que según mensura del Agrim. Luis E. Pérez Fortunato, aprobada por la Dirección de Catastro el 28.10.2008, consta de una superficie de ciento ocho mil setenta y siete metros cuadrados (108.077,00 m2.), lindando:

Al NORTE: recta 3-4 al S 80° 00' E de 117,00 m., con Osvaldo Bello.

ESTE: recta 4-Rio al S 10° 00' O de 874 m., con un terreno en posesión de Luis Ramón Luján.

SUR: con Río Paranacito.

OESTE: recta Río-3 al N 10° 00' E de 961,70 m., con un lote en posesión de Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda., a efectos de darle traslado a la demanda y citarlos para que comparezcan a estar a derecho por el término de quince (15) días, a contar de su última publicación, Art. 325 CPCC, con más la ampliación que correspondiere por la distancia, Art. 155 CPCC y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes, para que los represente, Art. 329 CPCC. Fdo. Alberto Arculis, Juez". Publíquese por dos días.

Villa Paranacito, 15 de setiembre de 2015 – **Emanuel Martínez Garbino,** secretario int.

F.C.S. 502-00003199 2 v./12.2.16

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 09, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Federico J. Plouchouk, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días, que en los autos caratulados "Film Plast Paraná SRL s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo", Art. 288 LCQ, Expte. N° 2369, presentación efectuada en fecha 2 de diciembre de 2015, se ha declarado en fecha 17.12.2015, la apertura del concurso preventivo de Film Plast Paraná SRL (CUIT 30-58077227-3), con domicilio social denunciado en Ruta 18 y 12, Km. 15, Colonia Avellaneda, y domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 664, de esta ciudad, cuyo socio gerente es el Sr. René Oscar Portorreal, DNI 5.951.228, quien también constituyó domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, de esta ciudad y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. René Rodolfo Rossi, en su domicilio de calle Alameda de la Federación N° 574, piso 1, Dpto. B, de la ciudad de Paraná (ER); quien atenderá de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 7 de marzo de 2016, inclusive.

Se han fijado los días 19.4.2016 y 1.6.2016, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, y el día 18.11.2016 a las 11 horas, para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 LCQ, la que se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado.

Paraná, 2 de febrero de 2016 – **Federico J. Plouchouk,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003197 5 v./17.2.16

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "De Angeli Julio César s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo – Art. 288 LCQ s/ Quiebra", Expte. N° 1279, en fecha 21.12.2015, se ha declarado la quiebra indirecta de JULIO CESAR DE ANGELI, DNI N° 21.424.389, CUIL N° 20-21424389-0, de estado civil casado con Nadya Resnitzky, con domicilio real en calle Sarmiento N° 963, de la ciudad de María Grande y procesal en calle Córdoba N° 593, de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se ha dispuesto que continúe actuando la síndica interviniente, Cra. Silvia María Isabel Boaglio, quien tiene constituido domicilio en calle San Martín N° 360, de esta ciudad.

Se ordena al fallido y a terceros, que entreguen a la síndica todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley.

Se intima al fallido para que entregue a la síndica, dentro de las 24 horas de notificado, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Se ha dispuesto aplicar el trámite verificatorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 29.8.2014, fecha de presentación del concurso preventivo, requerir la verificación tempestiva de sus créditos por vía incidental hasta el día 7.3.2016.

Se han fijado los días 19.4.2016 y 1.6.2016, respectivamente, para que el síndico presente el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo e informe general previsto en el Art. 39 por remisión del Art. 200 LCQ, el que podrá ser observado por los acreedores posconcursales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días, de presentado, Art. 40 y 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

DEJO CONSTANCIA, que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 22 de diciembre de 2015 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 500-00000393 5 v./17.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Federico J. Plouchouk, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Resnitzky Nadya s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo – Art. 288 LCQ s/ Quiebra", Expte. N° 1286, en fecha 21.12.2015, se ha declarado la quiebra indirecta de NADYA RESNITZKY, 21.053.169, CUIL N° 27-21053169-1, de estado civil casada con Julio César De Angeli, con domicilio real en calle Sarmiento N° 963, de la ciudad de María Grande y procesal en calle Córdoba N° 593, de Paraná.

Se ha dispuesto aplicar al trámite verificatorio lo normado por el Art. 202 LCQ,. Tratándose de una quiebra declarada por aplicación del Art. 77 Inc. 1° LCQ los acreedores post concurso preventivo podrán requerir la verificación tempestiva por vía incidental, hasta el día 7.3.2016.

Se ha fijado el día 19.4.2016 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo en los términos del Art. 202 LCQ.

Se ha fijado hasta el día 1.6.2016 para que el síndico presente el informe general previsto en el Art. 39 LCQ, por remisión del Art. 200 LCQ, el cual podrá ser observado por los acreedores post-concursales que hayan solicitado verificación y por la fallida, dentro de los diez (10) días, de presentado, Art. 40 LCQ, por remisión del Art. 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

DEJO CONSTANCIA, que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de diciembre de 2015 – **Federico J. Plouchouk,** secretario supl.

F. 500-00000394 5 v./17.2.16

INFORME FINAL

ANTERIOR

FEDERACION

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, Jueza a/c despacho, Secretaría a mi cargo, comunica por el plazo de dos (2) días que en los autos caratulados "Paez Américo Enrique c/ Cooperativa de Vivienda 1º de Mayo Limitada – Pedido de quiebra", Expte. Nº 605/09, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, contando las partes con un plazo de diez días para formular las observaciones, según lo normado por el Art. 218, 4º parte de la LCQ.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Chajarí, 14 de diciembre de 2015. Y Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Tener presentado por la sindicatura el informe final y proyecto de distribución de fondos. 2) Regular honorarios de la síndico Cdora. Nora Noemí Vargas, en la suma de pesos ciento catorce mil novecientos once con noventa y seis centavos ($ 114.911,96); del letrado patrocinante de la sindicatura Dr. Juan Antonio Irurueta, en la suma de pesos setenta y seis mil seiscientos siete con noventa y siete centavos ($ 76.607,97) y de los letrados apoderados de la petición de quiebra, Dres. Alfredo M. Arigós y Reynaldo Hugo Iglesias, en las respectivas sumas de pesos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta ($ 47.880) y de pesos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta ($ 47.880), conforme disponen los Arts. 265, inciso 4º y 267 de la LCQ, dejándose aclarado que las presentes regulaciones no incluyen IVA (Art. 218, 2º parte de la LCQ). 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por el plazo de dos (2) días, dando a conocer la presentación referida en el punto 1º y las regulaciones de honorarios del punto 2º de la presente (Art. 218, 3º parte de la LCQ). 4) Poner a observación, de las partes intervinientes el informe que se provee por el plazo de diez (10) días (Art. 218, 4º parte de la LCQ). 5)... 6)... Fdo. Dra. Verónica P. Ramos, Jueza a/c despacho Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 29 de diciembre de 2015 – **Silvia Flores**, secretaria.

F. 500-00000389 2 v./11.2.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa Nº 6205, Fº 87, "Rodríguez Julián Raúl, Rodríguez Yamil Alexander (menor imputable) s/ Homicidio (en la persona de González Emanuel) y homicidio en grado de tentativa (en perjuicio de González Walter)", y sus acumuladas Nº 5748, Fº 499: "Rodríguez Julián Raúl, Rodríguez Eliseo Javier (menor) s/ Homicidio calificado en grado de tentativa y resistencia a la autoridad en concurso real, en calidad de coautores (en perjuicio de Julián Ramiro Ludi y Claudio Marcelo Taborda)", y Nº 6281, Fº 111: "Rodríguez Eliseo Javier, Rodríguez Ernesto Damián s/ Receptación de bienes provenientes de un delito" y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de diciembre de 2014. SENTENCIA: I) Absolver de culpa y cargo a JULIAN RAUL RODRIGUEZ y ELISEO JAVIER RODRIGUEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, por los delitos de homicidio simple en grado de tentativa y resistencia a la autoridad, en concurso ideal (primera secuencia del hecho), en concurso real con resistencia a la autoridad (segunda secuencia del hecho), que les fueran atribuidos en calidad de coautores (causa Nº 5748), Arts. 79, 42, 239, 54, 55 y 45 del Código Penal.

II) Declarar a JULIAN RAUL RODRIGUEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, coautor material y responsable de los delitos de homicidio simple y homicidio simple en grado de tentativa (causa Nº 6205) y condenarlo a la pena de diez años de prisión y accesorias legales, Arts. 5, 12, 40, 41, 79, 42 y 45 del Código Penal.

III) Mantener la prisión preventiva decretada a JULIAN RAUL RODRIGUEZ, hasta tanto la presente sentencia quede firme.

IV) Declarar al menor imputado YAMIL ALEXANDER RODRIGUEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, coautor material y responsable de los delitos de homicidio simple y homicidio simple en grado de tentativa (causa Nº 6205), Arts. 79, 42 y 45 del Código Penal, y en consecuencia remitir testimonios de la presente al Juzgado Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de esta ciudad, a los efectos de que se proceda a la integración de sentencia, conforme lo dispuesto por los Arts. 2 y 4 de la Ley Nacional 22.278 y 77 y sigs., de la Ley Provincial Nº 9861, en su remisión al Capítulo III de Ley Nº 9324..

V) Absolver de culpa y cargo a ELISEO JAVIER RODRIGUEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, por el delito de receptación sospechosa de bienes provenientes de un delito (causa Nº 6281), Art. 277 Inc. 2), en su remisión al Inc. 1) del Código Penal.

VI) Declarar las costas de oficio de las causas N° 5748 y N° 6281, y a cargo de los imputados Julián Raúl Rodríguez y Yamil Alexander Rodríguez, en partes iguales, en la causa N° 6205, Arts. 547 y 548 del CPP.

VII) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes de los encartados Julián Raúl Rodríguez y Eliseo Javier Rodríguez, en las respectivas causas N° 5748 y N° 6281, en que se declaró la absolución y en relación al primero y a Yamil Alexander Rodríguez, se efectivizará el levantamiento en la causa N° 6205, una vez abonadas las costas causídicas, librándose al efecto el despacho pertinente.

VIII)... IX)... X)... XI)... XII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dres. Chemez, Vírgala, Firpo, vocales. Ante mí: Dra. María Cecilia Spóssito, secretaria.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el catorce de marzo de dos mil veintitrés (14.3.2023).

Paraná, 28 de diciembre de 2015 – **María Cecilia Spóssito,** secretaria de Transición.

12830 3 v./11.2.16

— — —

En los autos Nº 2190, caratulados "Pelayo Héctor Alberto s/ Homicidio simple", que tramitarán por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Héctor Alberto Pelayo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil quince: SENTENCIA: Declarar a HECTOR ALBERTO JORGE PELAYO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de lesiones graves y condenarlo a la pena de tres años de prisión comprensiva del tiempo de encierro que le restaba cumplir por la pena impuesta por sentencia del 29 de junio de 2009, en la causa Nº 1754/2008 en los autos "Pelayo Héctor Alberto s/ Robo calificado por el uso de armas, abuso de armas y portación ilegítima de arma de guerra", la que se unifica con la pena que por la presente se le impone (Arts. 90, 45, 40, 41, 58 y 12 del Código Penal, y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la misma unidad carcelaria en la que se encuentra; ordenar la inmediata detención del condenado Héctor Jorge Alberto Pelayo y su traslado a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento; ordenar que la Dirección de la OGA oportunamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Fdo. Dra. Marina Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado HECTOR ALBERTO PELAYO, es DNI Nº 29.766.191, argentino, de 32 años de edad, soltero, profesión ayudante de albañil, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 3, de Concordia, nacido en Concordia el 3.10.1982, hijo de Carlos Alberto Pelayo y de Ramona Dolores Gómez, con instrucción secundaria completa.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10.9.2018 (diez de setiembre del año dos mil dieciocho).

Paraná, 21 de diciembre de 2015 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12831 3 v./11.2.16

— — —

En los autos Nº 1112, caratulados "García Nelson Damián s/ Hurto (Dcia. De Paez Gisela Romina) (legajo Fiscalía Nº 6495 acum. Al 4792, 4720, 6495, 8063, 48845, 48808, 533639, 66819)", que tramitarán por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Nelson Damián García.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince: SENTENCIA: I) Sobreseer a NELSON DAMIAN GARCIA, por los hechos que le fueran atribuidos en el marco de los expedientes Nº 48808 "García Nelson Damián s/ Hurto en grado de tentativa", del 8 de marzo de 2014 y Nº 53639 "García Nelson Damián s/ Violación de domicilio y amenazas" del 8 de setiembre de 2014 (Conf. Art. 397 Inc. 3 del CPP).

II) Declarar a NELSON DAMIAN GARCIA, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo ca-

lificado, hurto, tres hechos, robo, tres hechos, y condenarlo a la pena de cuatro años de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional dictada por el Juzgado de Garantía Nº 1, de la ciudad de Mar del Plata en fecha 7 de febrero de 2012, y de la pena de ocho meses de prisión de ejecución condicional dictada por el Juzgado Corrección Nº 1, de Paraná, en fecha 15 de mayo de 2013; condicionalidad que se revoca por el presente y que deberá cumplirse en la Unidad Penal Nº 1, de esta ciudad de Paraná, a partir del día lunes 6 de julio de 2015, fecha en la que el condenado deberá presentarse en dicha unidad penitenciaria antes de las 12 horas (Art. 167 Inc. 3, 162, 164, 55, 45, 40, 41, 12, 58 del Cód. Penal, 391 del Cód. Proc. Penal).

III) Declarar a cargo de Nelson Damián García, las costas del juicio, eximiéndola de su pago atenta a su notoria insolvencia.

IV)... Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado NELSON DAMIAN GARCIA, es DNI 34.014.855, argentino, soltero, panadero, de 26 años de edad, nacido en Paraná el 26.9.1988, en Paraná, domiciliado en calle Coronel Uzin Nº 1242, de esta ciudad, hijo de Gustavo Horacio García y de Viviana Graciela Panicali.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24.6.2019 (veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve).

Paraná, 28 de diciembre de 2015 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12832 3 v./11.2.16

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa Nº 6330, caratulada "Fernández Walter Darío s/ Hurto con escalamiento y sus acumuladas a la Nº 6253, Nº 6250, Nº 6141, Nº 6008 y Nº 5970", y que a sus efectos se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 3 de diciembre de 2015. SENTENCIA: I) Declarar autor material y responsable de los delitos de robo simple (primer hecho de la causa Nº 5970); robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa (segundo hecho de la causa Nº 5970); robo simple en grado de tentativa (causa Nº 6008); hurto calificado por escalamiento en grado de tentativa (causa Nº 6141); robo calificado por el uso de arma (causa Nº 6250); robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa (causa Nº 6253); y hurto calificado por escalamiento (causa Nº 10041) en concurso real, Arts. 163 Inc. 4º, 164, 166 Inc. 2º, 42, 45 y 55 del Cód. Penal, al imputado WALTER DARIO FERNANDEZ, filiado ut supra y en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.

II) Imponer al condenado las costas causídicas del proceso, pero eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del Cód. Proc. Penal.

III) Levantar la medida cautelar trabada en autos sobre los bienes del imputado, librándose al efecto al despacho pertinente.

IV) Disponer el decomiso y destrucción de todos aquellos efectos secuestrados que por su naturaleza y características no pueden ser conservados y/o restituidos a persona alguna. Los restantes, deberán permanecer en depósito judicial por el término de un año, transcurrido el cual y si no media reclamo de legítimo interesado, deberán ser decomisados, Arts. 539, 540, 541 y 542 del Cód. Proc. Penal.

V) Mantener el encarcelamiento preventivo que actualmente sufre el encartado hasta que la presente sentencia adquiera firmeza. En tal caso, practicar oportunamente por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena, el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

VI) Procolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. Fdo. Giorgio, Chemez, Zilli, vocales. Ante mí: Dra. María Cecilia Spóssito, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintisiete de enero de dos mil diecinueve (27.1.2019).

Paraná, 2 de febrero de 2016 – **María Cecilia Spóssito,** secretaria de Transición.

12834 3 v./15.2.16

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", respecto de Flores Cristian Diego, conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 5938-07 caratulada "Ramírez José Alberto s/ Homicidio en grado de tentativa y sus acumuladas N° 5851, N° 5894, N° 5631 y N° 5557", y que a sus efectos se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de mayo del 2012. SENTENCIA: I) Absolver de culpa y cargo a DIEGO CRISTIAN FLORES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, por los delitos de abuso de arma (causa N° 5631) y robo (causa N° 5851), Arts. 104 primer párrafo y 164 del Código Penal.

II) Absolver de culpa y cargo a DIEGO CRISTIAN FLORES, HUGO ADRIAN FLORES y JOSE ALBERTO RAMIREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, por los delitos de homicidio en grado de tentativa, en concurso ideal con lesiones graves imprudentes (causa N° 5894), Arts. 4 del CPP y 79, 42, 94 y 54 del Código Penal.

III) Declarar a DIEGO CRISTIAN FLORES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio en grado de tentativa (causa N° 5557) y condenarlo a la pena de seis años y seis meses de prisión y accesorias legales, Arts. 5, 12, 40, 41, 79 y 42 del Código Penal.

IV) Declarar a JOSE ALBERTO RAMIREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio en grado de tentativa (causa Nº 5938) y condenarlo a la pena de seis años de prisión y accesorias legales, Arts. 5, 12, 40, 41, 79 y 42 del Código Penal.

V) Disponer que la privación de la libertad de los condenados se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de las excarcelación oportunamente concedida.

VI) Declarar las costas de oficio respecto a la causa Nº 5631, Nº 5851 y Nº 5894 y a cargo de los imputados Diego Cristian Flores y José Alberto Ramírez, en las respectivas causas Nº 5557 y Nº 5938, eximiéndolos de su efectivo pago atento su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del CPP.

VII) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes de los imputados, librándose al efecto el despacho pertinente.

VIII) Convertir en definitiva la entrega de los efectos a sus respectivos depositarios judiciales, y ordenar el decomiso y destrucción de los demás objetos secuestrados.

IX) Fijar la audiencia del día martes 22 de mayo del corriente año, a las 7.30 horas, a efectos de dar lectura íntegra a la presente sentencia.

X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dres. Chemez, Malatesta, Perotti, vocales. Ante mí: Dra. Nancy G. Bizai, secretaria.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.3.2021 (diecisiete de marzo de dos mil veintiuno).

Paraná, 29 de diciembre de 2015 – **María Cecilia Spóssito,** secretaria de Transición.

12835 3 v./15.2.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 01/2016

OBJETO: adquisición de TV Smart, Notebook y tablet para ser destinados a premios de los sorteos de "Doble Changüi durante el año 2016".

FECHA DE APERTURA: 17 de febrero de 2016 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos.

Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal, Suipacha N° 844 (Capital Federal).

CONSULTAS E INFORMES

Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Ríos, Tel. 0343-4201134.-

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el Pliego de Condiciones Generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO_CONDICIONES_GENERALES.pdf

HORARIO DE ATENCION: de 09 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.544,00-

Paraná, febrero de 2016 – **José Omar Spinelli**, presidente IAFAS.

F. 500-00000386 3 v./11.2.16

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 01/2016
Segundo llamado

OBJETO: contratación perforación pozo semisurgente c/ electrobomba sumergible.

FECHA DE APERTURA: 24 de febrero de 2016. Hora: 11.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL. $ 594.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

Licitación Pública N° 06/2016

OBJETO: adquisición de hormigón elaborado.

FECHA DE APERTURA: 24 de febrero de 2016. Hora: 10.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 165.500.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 500-00000391 3 v./12.2.16

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 01/16

OBJETO: adquisición de 30.000 litros de combustible gas oil.

DESTINO: Planta de Combustible Municipal.

APERTURA: 12 de febrero 2016. Hora: 11.30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 350.000.

PLIEGO: $ 300.

INFORMES: Municipalidad de Federal, Sección Compras – 03454 421309 – Int. 23.

Federal, 2 de febrero de 2016.

F. 500-00000390 3 v./12.2.16

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Solicitud de Cotización N° 002/16

De conformidad a lo dispuesto por resolución de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 9.11.2015, llámese a solicitud de cotización, para el alquiler solicitado, que se detalla a continuación, con destino a: Poder Judicial de Entre Ríos, Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, con sede en la ciudad de Paraná, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

Renglón Nº 1:

Alquiler de un (1) inmueble para el Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, con sede en la ciudad de Paraná, con las siguientes características mínimas:

Localización en un entorno de seis (6) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales.

Tener entre diez (10) u once (11) ambientes de uso, o una superficie equivalente aproximada de 200 m2., cubiertos (total del inmueble).

Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyentes).

Contar con dos (2) baños como mínimo.

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

BASES

1 – Oferta económica

1-1. Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por los propietarios o sus representantes legalmente autorizados, en su carácter de oferentes. En caso de ser el propietario del inmueble una persona jurídica deberá adjuntar la documentación que permita verificar que el firmante de la oferta está facultado a tal fin. En caso de participación de una inmobiliaria se requerirá que la misma lo realice como oferente en representación del propietario o titular del dominio del inmueble ofrecido, debidamente autorizado por aquel para ofrecer el mismo ante el Poder Judicial de Entre Ríos. Deberá acompañar copia de la escritura del inmueble, planos del mismo, DNI y condición fiscal en AFIP y ATER.

1-2. El Poder Ejecutivo de Entre Ríos no reconoce importe por comisión de ningún tipo a inmobiliarias u otros agentes que intervengan en la presentación de ofertas.

1-3. El oferente deberá completar la planilla Anexa I como formulario de cotización.

1-4. Gastos del inmueble: estará a cargo del Poder Judicial de Entre Ríos el pago de los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua durante el período de la locación. NO así el pago de Impuestos Provinciales, Nacionales o Municipales que graven al inmueble que se pretenda locar o que puedan gravarlo en el futuro.

En caso de que la locación supere la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), deberá darse cumplimiento con la Resolución General de la AFIP 2820/2010, inscribiéndose en el Registro de Operaciones Inmobiliarias.

2 – Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de treinta y seis (36) meses con una opción de prórroga por treinta y seis (36) meses más de común acuerdo entre las partes.

3 – Descripción del bien ofrecido

Se deberán incluir las características del inmueble ofrecido, tales como domicilio, cantidad de habitaciones, servicios que posee y en general todo elemento que se desee agregar a fin de ampliar o ilustrar la oferta. Se recomienda la inclusión de fotos recientes.

4 – Inspección

El Poder Judicial de Entre Ríos, se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles ofrecidos con el objeto de verificar las características durante el período de análisis de las ofertas, por lo que el oferente allanará todos los obstáculos, evacuará las dudas y pondrá en funcionamiento la totalidad de las instalaciones, de modo de poder cotejar su estado, funcionamiento, conservación, etc.

5 – Acondicionamiento y/o reformas

Cuando en el inmueble ofrecido fuere necesario ejecutar trabajos por cuenta del locador, éste deberá fijar en la propuesta el plazo dentro del cual se compromete a realizarlos, a partir de la fecha de aprobación del contrato por el Poder Judicial de Entre Ríos. Si no diere cumplimiento a es obligación, el Poder Judicial podrá, previa notificación fehaciente, contratar con terceros su realización descontando el precio abonado por dichos arreglos de los futuros pagos que en concepto de arriendo deban efectuarse.

6 – Mantenimiento de oferta

Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de quince (15) días hábiles cada uno, salvo notificación expresa del oferente con cinco (5) días de antelación al vencimiento.

7 – Forma de pago

El pago del canon locativo mensual se hará efectivo a través de la Tesorería General del Poder Judicial. Oportunamente a los efectos del pago el adjudicatario deberá presentar recibos o facturas acordes a la reglamentación vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos. No se reconoce el devengamiento de intereses por la mora en el pago del canon locativo. Los recibos o facturas deberán estar expresados en pesos, no siendo válida cualquier equivalencia en otra moneda. Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la resolución correspondiente de la AFIP. Las facturas a presentar deberán ser Tipo “B” o “C”. El CUIT del Poder Judicial de Entre Ríos es 30-68109776-3.

Total mensual 1er. Año: $

Total anual: $

Total mensual 2do. Año: $

Total anual: $

Total mensual 3er. Año: $

Total anual: $

Sanciones contractuales: en caso de incumplimiento por parte del oferente, serán de aplicación las sanciones previstas en el Capítulo XIV “Sanciones contractuales” del Decreto N° 795/96 MEOSP “Reglamentación de las Contrataciones del Estado”.

Lugar de presentación de las ofertas: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná (ER).

Apertura de las propuestas: 26 de febrero de 2016 a las 10 horas, en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná (ER). Cr. Sebastián Inveninato.

Paraná, 4 de febrero de 2016 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F. 500-00000392 2 v./11.2.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

NOGOYA

CONGREGACION EVANGELICA
DE LUCAS GONZALEZ
Convocatoria

Se cita a los miembros de la Congregación Evangélica de Lucas González, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede de Colonia La Esperanza, el 20 de marzo de 2016 a las 9.30 horas. En caso de lluvia, la misma se realizará en el templo de Lucas González. Se tratará el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.

2 – Lectura. Aprobación de la memoria y balance cerrado al 31.12.15.

3 – Presentación del presupuesto año 2016.

4 – Designación de una comisión de escrutinio.

5 – Elección de tres miembros titulares y dos suplentes en reemplazo de Lind Marino, Horst Nelson, Hilgember Carina, Dubs César, Fass Walter.

6 – Designación de dos revisores de cuentas.

7 – Designación de dos asambleístas para la firma del acta de esta asamblea.

8 – Informe de actividades pastorales.

9 – Varios.

Art. 27 de los estatutos dice: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubieren reunido la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Marino Lind, presidente; **Sergio R. Horst,** secretario.

F.C.S. 502-00003186 3 v./12.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE
PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD
ANONIMA - FEPASA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas

Sociedad Anónima - FEPASA- a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22º) a realizarse el día miércoles 24 de febrero de 2016 a las 19,30 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta a labrarse.

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley Nº 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2014 y al 30 de Junio de 2015.

3 - Aprobación de la gestión del Directorio y actuación de Sindico, que comprenden los ejercicios del punto 2do.

4 - Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.

5 - Prórroga enajenación acciones (Art. 221 Ley 19.550).

6 - Determinación del número de Directores y elección de los mismos por un año (Arts. 12º y 16º del estatuto social).

8 - Elección de síndico titular y suplente por un año (Art. 20º del estatuto social).

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3(tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art.238 de la ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22º de estatuto social, si a la hora establecida para la 1º convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2º convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. del Uruguay, 29 de enero de 2016 – **El Directorio.**

F.C.S. 502-00003120 5 v./11.2.16

ASAMBLEA

NUEVA

DIAMANTE

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GRAL. RAMIREZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Congregación Evangélica Alemana de Gral. Ramírez, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo de 2016, a las 15 horas, en su sede sita en República de Entre Ríos 621, de Gral. Ramírez (ER). En caso de lluvia se suspende para el día 19 de marzo de 2016 a las 15 horas. Orden del día:

1 – Devocional y minuto de silencio en memoria de los miembros fallecidos.

2 – Elección de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que se labre de la asamblea, juntamente con presidente y secretaria.

3 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

4 – Informes de presidente, pastores, comisión de damas, grupo de mujeres, grupo de jóvenes.

5 – Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro de resultados y anexos, informe del revisor de cuentas.

6 – Estudio del presupuesto, cuotas y aranceles año 2016.

7 – Elección de cinco cargos titulares, tres cargos vocales suplentes, dos miembros artículo 15 y dos revisores de cuentas.

8 – Dar tratamiento y resolver sobre la renovación de contratos a los pastores, Art. 10 Inc. f de los estatutos.

NOTA: Art. 12: la asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto de conformidad al artículo seis. Si no se logra dicho quórum y habiendo transcurrido una hora de la establecida en la convocatoria quedará constituida con plenas facultades de resolución, con los miembros presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos y serán obligatorias para todos los miembros.

Marta O. Fischer, presidente; **Irma A. Fuschs,** secretaria.

F.C.S. 502-00003211 1 v./11.2.16

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos de ARMANDO NARCISO ROMERO

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Oscar A. Armoa, cita y emplaza a los herederos de don ARMANDO NARCISO ROMERO, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sita en calle Córdoba Nº 256, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 4 de febrero de 2016 – **Leonardo M. Centurión,** secretario de Gestión.

12833 5 v./16.2.16

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

En marco de las actuaciones administrativas causa N° 14944 – V 3706, iniciado mediante Resolución JCA o.a.i. N° 042/14 Cdia, 25 de marzo de 2014. Disponer sumario administrativo por el causal del Art. 201° Inc. a) y e) del RGP Ley Provincial 5654/75 contra el Oficial Principal Paiz Oscar Alfredo, LP N° 21.416, DNI N°18.099.500 y el Oficial Inspector Cabrera José Alfredo, LP N° 25.266, DNI N° 27.536.453, numerarios de Jefatura Departamental Concordia, ambos resultan pasible de reproche administrativo por falta de carácter grave, al hallarse su conducta a prima facie en (abandono de servicio), normado en el Art. 161° Inc. 3 del RGP Ley 5654/75, con la agravante del Art. 187° Inc. 1, 2 y 8, deviniendo ser aplicada a la norma del Art. 19° de la Ley Provincial N° 5140 (retención preventiva de haberes por injustificada falta de contraprestación laboral) y Resolución JCA o.a.i. N° 026/15. Concordia, 15 de marzo de 2015. Ampliar el lapso de ausentismo laboral del Oficial Principal Paiz Oscar Alfredo, LP N° 21.416, DNI N° 18.099.500, en la cual la investigación persistió en su ausentismo laboral el que aún mantiene a la fecha.

Por lo que persiste la conducta desplegada por el Oficial Principal Paiz Oscar Alfredo, LP N° 21.416, DNI N° 18.099.500 ante el abandono injustificado de servicio, normado en el Art. 161° Inc. 2), con el agravante del Art. 187° Inc. a) del mismo cuerpo legal, ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de este decisorio; es que cumplo se emite célula de notificación destinada al Oficial Principal Paiz Oscar Alfredo, LP N° 21.416, DNI N° 18.099.500, domicilio Barrio CGT, calle Gervasio Méndez y Guastavino, manzana 3, casa 3, de la ciudad de Gualeguaychú (ER); y de su abogado Dr. Farías Claudio Matías, MP N° 7182, T.1, folio N° 195, Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N° 1692, de la ciudad de Gualeguaychú, que los citados se presenten a la brevedad de notificados a la Comisaría Sexta, sita en calle Cabo 1° González y San Juan, del Barrio La Bianca, Concordia, a los fines tomen conocimiento de la relación sucinta y de la determinación de la responsabilidad que surge de las mencionadas actuaciones.

Jorge Sebastián Gómez, Oficial Principal.

F. 500.00000396 3 v./15.2.16

RESOLUCION

NUEVA

PARANA

PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1 JEPJ

Paraná, 1 de febrero de 2016

VISTO:

La resolución del Consejo Provincial y las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial ha convocado a elecciones internas partidarias para el día 20 de marzo de 2016.

Que en consecuencia, corresponde instrumentar el proceso electoral interno pertinente para la realización de las elecciones.

Por ello;

La Junta Electoral del Partido Justicialista

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar el siguiente cronograma electoral:

Cierre de padrón: 12 de febrero de 2016
Presentación de listas: 26 de febrero.
Impugnaciones: 29 de febrero.
Resolución de impugnaciones: 2 de marzo.
Oficialización de listas: 3 de marzo.
Presentación de facsímil; 5 de marzo.
Oficialización de boletas: 7 de marzo.
Presentación boletas impresas: 9 de marzo.
Elecciones: 20 de marzo de 2016.

Art. 2º: Disponer que los días y horas de atención serán de lunes a viernes de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas en la sede partidaria.

Art. 3º: Registrar, comunicar y archivar.

Rubén Efraín Cabrera, apoderado Partido Justicialista Distrito Entre Ríos.

F.C.S. 502-00003229 1 v./11.2.16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

PARANA

Edicto de transferencia de fondo de comercio (Art. 2º Ley 11.867).

Se hace saber que la Srta. Luisina Sotera, DNI Nº 29.855.681, con domicilio legal en Avda. Estrada 3268, localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro venta de artículos para el hogar, que gira bajo el nombre “Satori”, sito en calle San Martín 880, local 12, de la ciudad de Paraná, Hab.

Municp. Nº 27884/13, a la Srta. María Florencia Sotera, DNI Nº 32.833.018, domiciliada en Avda. Estrada 3268, localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Reclamos por el plazo de ley en Avda. Estrada 3268, localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 8 de febrero de 2016 – **Luisina Sotera,** DNI 29.855.681, Paraná 5.2.2016.

F.C.S. 502-00003194 5 v./17.2.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

NOGOYA

C.M. MAQUINARIAS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día la designación del señor José Carlos Rutilio Iglesias, como socio gerente titular y de la señora Patricia Raquel Brutti, como socio gerente suplente, de la sociedad comercial denominada "C.M. MAQUINARIAS S.R.L.", la cual establece domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Nº 560, de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 26 de enero de 2016 – **José Carlos Luján**, Director DIPJ.

F.C.S. 502-00003200 1 v./11.2.16

CONTRATO

NUEVO

NOGOYA

C.M. MAQUINARIAS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: José Carlos Rutilio Iglesias, argentino, soltero, nacido el 09 de diciembre de 1969, comerciante, con DNI Nº 20.950.834 y la señora Patricia Raquel Brutti, argentina, divorciada, nacida el 10 de diciembre de 1968, comerciante, con DNI Nº 20.257.151, ambos argentinos y domiciliados en Boulevard España Nº 1425 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

2) Fecha de constitución: 26 de noviembre de 2015.

3) Denominación: "C.M. MAQUINARIAS S.R.L.".

4) Domicilio de la sociedad: en la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) Agropecuarias: Mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas ganaderos avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros; cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, producción de animales de cría o consumo, como así también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosas, y toda clase de productos agropecuarios y de granja en general;

b) Comerciales: Mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, leasing, consignación y distribución, al por mayor y/o menor, nuevos o usados, de toda clase de maquinarias y herramientas, como así también, de vehículos automotores nuevos y usados incluyendo motos, autos, camionetas, camiones y utilitarios, todo tipo de maquinaria agrícola, embarcaciones de recreo y similares de navegación, de sus partes, piezas y accesorios. Incluyendo el servicio de mantenimiento y reparación de todo lo antes mencionado.- Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio, como así también de agencias y concesionarias;

c) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, compraventa, locación, importación, exportación, distribución, consignación, franquicias, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes y componentes relacionados con la industria metalúrgica;

d) Transporte: A través de la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre;

e) Logística: Mediante el almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general;

f) Servicios: Mediante la prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general;

g) Asesoramiento: Mediante la dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas;

h) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal;

i) Mandatarias: Pudiendo otorgar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, y todo tipo de intermediación inherente al comercio interior o de exportación. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá también participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados;

j) Financieras: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones en las leyes de entidades financieras, y toda otra por la que se requiera concurso público.-

Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.-

6) Plazo de duración: cincuenta (50) años.

7) Capital social: $ 100.000, dividido en cuatrocientas (1000) cuotas partes de cien pesos valor nominal cada una, que suscriben e integran de la siguientes forma: el socio José Carlos Rutilio Iglesias, seiscientas (600) cuotas por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000), y el socio Patricia Raquel Brutti, cuatrocientas (400) cuotas por un total de pesos cuarenta mil ($ 40.000).

8) Administración, dirección y representación: A cargo de los socios, durando en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato mediante justa causa.

9) Fiscalización: A cargo de los socios actuando en forma conjunta, quienes ejercerán por sí mismos o por personas debidamente autorizadas por poder o carta poder, pudiendo revisar libros, papeles y demás documentación de la sociedad.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 26 de enero de 2016 – **José Carlos Luján**, Director DIPJ.

F.C.S. 502-00003201 1 v./11.2.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2015
2415, 2416, 2553, 2570, 2571, 2572
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2342, 2354, 2355, 2356, 2357, 2378, 2381, 2508, 2532, 2533, 2535, 2536, 2537, 2552, 2573, 2574, 2575, 2576
RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2016
51

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S. A.
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08